

## Universidad Nacional

de EXP-UNC: 20037/2008.-Éórdoba

СÓRDOBA, 2 5 NOV 2008

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Secretario de Asuntos Estudiantiles solicita que no se proceda a llamar a Licitación Pública en el Complejo Deportivo ubicado en Av. Ing. Rogelio Nores Martínez y.

#### CONSIDERANDO:

Que fundamenta su petición, en el hecho de que ese espacio debe ser recuperado para la Universidad, afirmando que desde la Dirección de Deportes se encuentra "en condiciones de realizar una administración eficiente y eficaz desde lo económico";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 38500, en expediente Nº 45-07-07399 de fecha 4 de febrero de 2008, en el que aconsejó a la Subsecretaría de Planeamiento Físico dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, la revocación del procedimiento en la Licitación Privada Nº 17/2007 Explotación Comercial del Complejo ubicado en Av. Ing. Rogelio Nores Martínez, y la convocatoria a una nueva licitación a los fines de concesionar ese predio:

Que según información recabada en la Subsecretaría de Planeamiento Físico, se ha dictado el acto administrativo de revocación de ese proceso licitatorio, que a la fecha no está firme, razón por la cual, no se ha llamado a nueva licitación:

Que a los efectos de evitar inconvenientes, relacionados con una eventual registración de marca del actual ocupante, es preciso referirse al predio como Complejo Deportivo ubicado en Av. Ing. Rogelio Nores Martínez;

Que se debe recordar que el régimen legal vigente (art. 61 Decreto PEN Nº 436/2000 y art. 18 Decreto PEN Nº 1023/2001) faculta a la administración, a dejar sin efecto el procedimiento de contratación, en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, por lo que, si la legislación permite tal facultad en relación a un proceso licitatorio ya iniciado, implícitamente reconoce la facultad de la administración, a que, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, decida, no licitar o no concesionar determinado bien o servicio, para disponer, por ejemplo, administrarlo por sí;

1



# Universidad Nacional

de
EXP-UNC: 20037/2008.-Córdoba

2

////

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nº 41369.

### LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Ordenar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional - Subsecretaría de Planeamiento Físico - no efectuar el llamado a licitación del predio de que se trata.

ARTÍCULO 2 .- Ordenar a la Dirección de Asuntos Jurídicos proceda a recuperar el predio Complejo Deportivo ubicado en Av. Ing. Rogelio Nores Martínez. Asimismo y a los efectos de su concreción, deberá requerir a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional la remisión de las actuaciones EXP-UNC: 0002949/2008.

ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional -Subsecretaría de Planeamiento Físico -.

Mater, JHON BORETTO SEGRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RECTORA

**IMPVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** 

RESOLUCIÓN Nº: 3567